

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



JOHN DEERE CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

OFERTA DE CANJE

DIRIGIDA A TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI EN CIRCULACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE US\$19.000.000 CON VENCIMIENTO EL 28 DE JUNIO DE 2021 (CÓDIGO DE ESPECIE CAJA DE VALORES: 52586; ISIN ARJDCC560089; TICKER MAE/BCBA: JHCBO) (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI”), EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA UN MONTO TOTAL EN CIRCULACIÓN DE \$11.200.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (EL “PROGRAMA”), CUYA PRESENTACIÓN AL CANJE PODRÁ REALIZARSE BAJO LA OPCIÓN BASE O LA OPCIÓN PAR CLASE XI.

OPCIÓN BASE

(I) CANCELACIÓN DE AL MENOS EL 40% DEL CAPITAL ⁽¹⁾, Y (II) EL MONTO RESTANTE EN OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII ⁽²⁾

OPCIÓN PAR CLASE XI

100% DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII ⁽³⁾

DIRIGIDA A TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIII EN CIRCULACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE US\$28.731.000 CON VENCIMIENTO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (CÓDIGO DE ESPECIE CAJA DE VALORES: 52859; ISIN: ARJDCC5600A6; TICKER MAE/BCBA: JHCEO), EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIII” Y JUNTO CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI, LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES”), CUYA PRESENTACIÓN AL CANJE SE REALIZARÁ ÚNICAMENTE BAJO LA OPCIÓN PAR CLASE XIII.

OPCIÓN PAR CLASE XIII

100% DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII ⁽⁴⁾

OFERTA PÚBLICA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 8,00% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE EMISOR FRECUENTE POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$40.000.000, (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES” O LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII”) ⁽⁵⁾

⁽¹⁾ Cancelación de, al menos, el 40% del capital de las Obligaciones Negociables Clase XI presentadas al canje que sean aceptadas en Dólares Estadounidenses, el cual podrá ser ampliado a entera discreción de la Compañía (la “Cancelación de Capital”). El monto de Cancelación de Capital, quedará supeditado al saldo de capital de Obligaciones Negociables Clase XI presentadas por cada tenedor que quede pendiente de pago luego de haber recibido US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VII por cada US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XI presentadas al canje bajo la Opción Base que sean aceptadas, por al menos el Monto Mínimo de Suscripción y/o la Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Clase VII. Aquellos tenedores de Obligaciones Negociables Clase XI presentadas al canje bajo la Opción Base que sean aceptadas por un valor nominal equivalente al Monto Mínimo de Suscripción y/o la Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Clase VII, no recibirán sumas de dinero en efectivo pagaderas en Dólares Estadounidenses en concepto de Cancelación de Capital.

⁽²⁾ El monto restante de Obligaciones Negociables Clase XI, a través de la entrega de US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VII por cada US\$1,00 de valor nominal de presentadas al canje bajo la Opción Base que sean aceptadas. .

⁽³⁾ Entrega de US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VII por cada US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XI presentadas al canje bajo la Opción Par Clase XI que sean aceptadas.

⁽⁴⁾ Entrega de US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VII por cada US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XIII presentadas al canje bajo la Opción Par Clase XIII que sean aceptadas.

⁽⁵⁾ Las Obligaciones Negociables Clase VII a ser emitidas en virtud de la Oferta Pública solamente podrán ser integradas en efectivo con Dólares Estadounidenses.

A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE (EL “RÉGIMEN DE EMISOR FRECUENTE”) ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN VIII, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LA “CNV”), SEGÚN TEXTO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N°622/2013, Y SUS MODICATORIAS (LAS “NORMAS DE LA CNV”).

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII SERÁN OFRECIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$40.000.000 EN LA OFERTA DE CANJE Y POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$40.000.000 EN LA OFERTA PÚBLICA. EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII A EMITIRSE COMO CONSECUENCIA DE LA OFERTA DE CANJE Y DE LA OFERTA PÚBLICA (CONJUNTAMENTE CONSIDERADAS) NO PODRÁ SUPERAR LOS US\$40.000.000.

LA PRESENTE OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII SE REALIZA EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO 1 DE LA COMUNICACIÓN “A” 7230 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (EL “BCRA”) DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021 (LA “COMUNICACIÓN 7230”), QUE ESTABLECE QUE QUIENES REGISTREN VENCIMIENTOS DE CAPITAL PROGRAMADOS ENTRE EL 1° DE ABRIL DE 2021 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 POR EMISIONES DE TÍTULOS DE DEUDA CON REGISTRO PÚBLICO EN EL PAÍS, DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA (COMO ES EL CASO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES) DEBERÁN PRESENTAR ANTE EL BCRA UN PLAN DE REFINANCIACIÓN EN BASE A LOS CRITERIOS DESCRIPTOS EN LA COMUNICACIÓN “A” 7106 DEL BCRA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS (LA “COMUNICACIÓN 7106”).

LA DECISIÓN DE TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES DE NO ACEPTAR LAS OPCIONES PREVISTAS EN LA OFERTA DE CANJE EXPONDRÁ A LOS MISMOS AL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES. PARA MÁS INFORMACIÓN VÉASE “FACTORES DE RIESGO ADICIONALES” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y al público inversor en general que John Deere Credit Compañía Financiera S.A. (indistintamente, la “Emisora” o la “Compañía” o “John Deere Financiera” o “JDCCFSA”), realizará: (i) una oferta de canje dirigida a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes (la “Oferta de Canje”); y (ii) una oferta pública dirigida al público inversor en general de Obligaciones Negociables Clase VII denominadas en Dólares Estadounidenses, pagaderas en Dólares Estadounidenses, que devengarán intereses a una tasa de interés fija del 8,00% nominal anual, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente (la “Oferta Pública”). Los términos y condiciones de la Oferta de Canje y de la Oferta Pública se hallan descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 9 de junio de 2021 (el “Suplemento de Prospecto”) que debe ser leído en forma conjunta con el prospecto de emisor frecuente de fecha 1° de junio de 2021 (el “Prospecto” y conjuntamente con el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, los “Documentos de la Oferta”), cuyas versiones completas y/o resumidas, según el caso, se publicaron en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA” y la “BCBA”, respectivamente) en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución CNV N° 18.629, en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “Boletín Electrónico del MAE” y el “MAE”, respectivamente), en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “AIF”) que se encuentra en el sitio web de la CNV <https://www.argentina.gob.ar/cnv/> y en el sitio web institucional de la Emisora: <http://www.deere.com.ar/es/> (todos ellos en forma conjunta, los “Sistemas Informativos”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

Emisora: John Deere Credit Compañía Financiera S.A. con domicilio en Av. del Libertador 498, Piso 12° (C1001ABR) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Damian Armando, teléfono (0341) 4105332, fax (0341) 4105310, e-mail: armandodamian@johndeere.com).

Organizadores y Colocadores: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21° (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan, teléfono 6329-3084, e-mail: juan.i.roldan@bancogalicia.com.ar), Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3°, Oficina 362 (C1043AAQ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián Money y/o Gonzalo Mendive y/o Tomas Herrlein, teléfono 5276-7010, e-mail: smoney@balanz.com y/o gmendive@balanz.com y/o therrlein@balanz.com), Banco Santander Río S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9° (C1063ABB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: María Laura Segura, teléfono 4341-1140, e-mail: marsegura@santander.com.ar), Banco Macro S.A., con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182 (C1106ACX), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, leandrolintura@macro.com.ar, teléfono 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar), Macro Securities S.A., con domicilio en Eduardo Madero 1182, Piso 24° (C1106ACX), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Lucas Raimundez / Walter Herrlein, Teléfono: 5222-8978 / 5222-8970, e-mail: lucasraimundez@macro.com.ar / walterherrlein@macro.com.ar), Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U, con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12° (C1107CPG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Sasha Neumann, teléfono 4820-3556 / 4820-9489, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / sasha.neumann@icbc.com.ar), Banco Patagonia S.A., con domicilio Av. De Mayo 701 Piso 17° (C1084AAC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Guido Messi / Adrián Castro / Maria Fernanda Geragalet, Teléfono: 4343-5150; e-mail: gmessi@bancopatagonia.com.ar / acastro@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar), Puente Hnos. S.A., con domicilio en Av. Libertador 498, Piso 4° Norte (C1001ABR), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sales & Trading, Teléfono: 4329-0130; email: salesandtrading@puetenet.com).

A quiénes está dirigida la Oferta de Canje: La Oferta de Canje está dirigida únicamente a los tenedores de las (i) Obligaciones Negociables Clase XI en circulación es de US\$19.000.000 (Dólares Estadounidenses diecinueve millones), Código de especie Caja de Valores: 52586; ISIN: ARJDCC560089; Ticker MAE/BCBA: JHCBO; y (ii) Obligaciones Negociables Clase XIII en circulación es de US\$28.731.000 (Dólares Estadounidenses veintiocho millones setecientos treinta y un mil), Código de especie Caja de Valores: 52859; ISIN: ARJDCC5600A6; Ticker MAE/BCBA: JHCEO. **LAS PERSONAS QUE NO SEAN TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA OFERTA DE CANJE NI INTEGRAR EN ESPECIE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII.**

A quiénes está dirigida la Oferta Pública: La Oferta Pública de Obligaciones Negociables Clase VII está dirigida al público inversor en general.

Comienzo de la Oferta de Canje: Es el día de inicio de la Oferta de Canje y será el 10 de junio de 2021.

Período para participar de la Oferta de Canje: Es el plazo en el cual los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes podrán participar de la Oferta de Canje, ya sea bajo la Opción Base, la Opción Par Clase XI y/o la Opción Par Clase XIII. Comenzará a las 10:00 horas del 10 de junio de 2021 y finalizará a las 20:00 horas del 22 de junio de 2021.

Período de Difusión: Es el período de difusión pública en relación con las Obligaciones Negociables Clase VII a ser, oportunamente, integradas en efectivo en el marco de la Oferta Pública dirigida al público inversor en general. Comenzará el 10 de junio de 2021 y finalizará el 21 de junio de 2021.

Período de Formación del Registro: Es el día de formación de registro en relación con las Obligaciones Negociables Clase VII a ser, oportunamente, integradas en efectivo en el marco de la Oferta Pública dirigida al público inversor en general, que tendrá lugar desde las 10:00 horas hasta las 16:00 horas del 22 de junio de 2021.

Fecha de Expiración de la Oferta de Canje: Es la fecha límite para que los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes presenten al canje válidamente las Obligaciones Negociables Existentes. Será el 22 de junio de 2021 a las 20:00 horas.

Fecha y Hora de Cierre del Registro: Será a partir de las 12:00 horas del 23 de junio de 2021.

Procedimiento de Colocación:

- **Oferta de Canje:** La Oferta de Canje está dirigida a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes. Dadas las características y la naturaleza de la Oferta de Canje, en la cual los destinatarios de la Oferta de Canje son los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y que la Emisora no recibirá pago alguno en efectivo ni habrá competencia entre los inversores, ni se prevé ningún proceso licitatorio, el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro llevados a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados previsto en el Artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, no resulta aplicable. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en los casos de refinanciación de deudas empresarias, como la presente, se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública cuando los suscriptores de la nueva emisión revistan el carácter de tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes.
- **Oferta Pública:** La colocación para la Oferta Pública de las Obligaciones Negociables se realizará mediante el sistema denominado de “formación de libro” o “*book-building*”, utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático “SIOPEL” de propiedad de, y operado por, el MAE, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV (“SIOPEL”). Como regla general, las Manifestaciones de Interés serán en firme y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV.

Durante el Período de Formación del Registro, los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes al Agente de Liquidación, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre dicho agente y los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas hábiles al inicio del Período de Formación del Registro.

LA EMISORA DARÁ PRIORIDAD A AQUELLOS TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI QUE DESEEN INGRESAR EN LA OFERTA DE CANJE, LUEGO A LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PRESENTADAS EN LA OFERTA PÚBLICA Y, POR ÚLTIMO, A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIII PRESENTADAS EN LA OFERTA DE CANJE. EN CASO DE QUE LAS OFERTAS DE CANJE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES ALCANZEN EL 100% DEL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII OFRECIDO, LA OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII A SER INTEGRADAS EN EFECTIVO PODRÍA SER DECLARADA DESIERTA.

LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA EMISIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS NORMAS DE LA CNV Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS DE CANJE Y/O DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS, SEGÚN SEA EL CASO. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y/O OFERTAS DE CANJE, DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

Adjudicación y Prorrato:

- **Oferta de Canje:** En caso de sobresuscripción de las Obligaciones Negociables Clase VII mediante la presentación en canje de las Obligaciones Negociables Existentes, en los términos de la Oferta de Canje, las Obligaciones Negociables Clase VII serán adjudicadas a prorrata bajo cada opción –la Opción Base, la Opción Par Clase XI y la Opción Par Clase XIII- sobre la base del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Existentes presentadas en canje dándose prioridad a aquellos tenedores de Obligaciones Negociables Clase XI que hayan presentado Ofertas de Canje de Obligaciones Negociables Existentes válidamente aceptadas, ya sea en la Opción Base y/o en la Opción Par Clase XI, luego a las Manifestaciones de Interés presentadas en la Oferta Pública y, por último, a aquellos tenedores de Obligaciones Negociables Clase XIII que hayan presentado Ofertas de Canje de dichas Obligaciones Negociables Existentes válidamente aceptadas. Para mayor información véase “Plan de

Distribución – Oferta de Canje - Aceptación de Obligaciones Negociables Existentes para el canje. Emisión de las Obligaciones Negociables Clase VII” del Suplemento de Prospecto.

- **Oferta Pública:** En caso de sobresuscripción de las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de la Oferta Pública, las Obligaciones Negociables Clase VII serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas Manifestaciones de Interés que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultarán Manifestaciones de Interés cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase VII. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VII a adjudicar a una Manifestación de Interés contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VII a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1,00 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VII a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Manifestación de Interés fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase VII, a esa Manifestación de Interés no se le asignarán las Obligaciones Negociables Clase VII y el monto no asignado a tal Manifestación de Interés será distribuido a prorrata entre las demás Manifestaciones de Interés cuyo monto sea igual o superior al Monto Mínimo de Suscripción. Para mayor información véase “*Plan de Distribución – Oferta Pública - Adjudicación y Prorrateo*” del Suplemento de Prospecto.

Valor Nominal Ofrecido: El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VII a emitirse como consecuencia de la Oferta de Canje y de la Oferta Pública (conjuntamente consideradas) no podrá superar los US\$40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones). El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VII a ser emitido será determinado sobre la base del resultado de los procedimientos de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase VII bajo la Oferta Pública y bajo la Oferta de Canje, detallados en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII POR RAZONES VINCULADAS A LA OFERTA DE CANJE O A LA OFERTA PÚBLICA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VII a emitirse será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en los Sistemas Informativos luego de la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje y del cierre del Período de Formación del Registro. La Emisora se reserva el derecho de fijar un monto máximo de emisión de Obligaciones Negociables Clase VII a emitirse bajo la Oferta de Canje (pudiendo incluso determinar cómo asignar dicho monto a cada opción de la Oferta de Canje) o bajo la Oferta Pública.

Condición de Aceptación Mínima: La Oferta de Canje está condicionada a que, como mínimo, (i) el 60% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables Clase XI sean válidamente entregadas y sean aceptadas para el canje en o antes de la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje (la “Condición de Aceptación Mínima”). La Emisora podrá dispensar el cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima a su solo criterio en cualquier momento de la Oferta de Canje.

Contraprestación para tenedores de Obligaciones Negociables Clase XI que presenten Obligaciones Negociables Clase XI al canje bajo la Opción Base y sean aceptadas: Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XI que presenten válidamente al canje Obligaciones Negociables Clase XI en la Oferta de Canje bajo la Opción Base que sean aceptadas, recibirán en la Fecha de Emisión y Liquidación por cada US\$1,00 de Obligaciones Negociables Clase XI, lo indicado a continuación:

- una suma de dinero en efectivo pagadera en Dólares Estadounidenses en concepto de Cancelación de Capital de las Obligaciones Negociables Clase XI presentadas al canje bajo la Opción Base, que será equivalente a al menos el 40% del valor nominal las Obligaciones Negociables Clase XI presentadas al canje bajo la Opción Base que sean aceptadas. El monto de Cancelación de Capital, quedará supeditado al saldo de capital de Obligaciones Negociables Clase XI, presentadas al canje por cada tenedor que quede pendiente de pago luego de haber recibido US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VII por cada US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XI presentadas al canje bajo la Opción Base que sean aceptadas, por al menos el Monto Mínimo de Suscripción y/o la Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Clase VII. **La Emisora podrá ampliar este monto a su entera discreción, lo cual será informado en el Aviso de Resultados y/o a través de un aviso complementario. Aquellos tenedores de Obligaciones Negociables Clase XI presentadas al canje bajo la Opción Base que sean aceptadas por un valor nominal equivalente al Monto Mínimo de Suscripción y/o la Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Clase VII, no recibirán sumas de dinero en efectivo pagaderas en Dólares Estadounidenses en concepto de Cancelación de Capital;**
- el monto restante de Obligaciones Negociables Clase XI, a través de la entrega de US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VII por cada US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XI presentadas al canje bajo la Opción Base que sean aceptadas; y
- una suma de dinero en efectivo pagadera en Dólares Estadounidenses en concepto de pago de los intereses devengados por las Obligaciones Negociables Clase XI presentadas al canje bajo la Opción Base que sean aceptadas desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Clase XI (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).

En todos los casos, la suma de (i) y (ii) deberá ser el equivalente a US\$1,00 por cada US\$1,00 Obligaciones Negociables Clase XI presentadas al canje bajo la Opción Base que sean aceptadas.

Contraprestación para tenedores de Obligaciones Negociables Clase XI que presenten Obligaciones Negociables Clase XI al canje bajo la Opción Par Clase XI y sean aceptadas: Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XI que presenten Obligaciones Negociables Clase XI en la Oferta de Canje bajo la Opción Par Clase XI que sean aceptadas, recibirán en la Fecha de Emisión y Liquidación por cada US\$1,00 de Obligaciones Negociables Clase XI, lo indicado a continuación:

- (i) US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VII por cada US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XI presentadas al canje bajo la Opción Par Clase XI que sean aceptadas; y
- (ii) una suma de dinero en efectivo pagadera en Dólares Estadounidenses en concepto de pago de los intereses devengados por las Obligaciones Negociables Clase XI presentadas al canje bajo la Opción Par Clase XI que sean aceptadas desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Clase XI (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).

Contraprestación para tenedores de Obligaciones Negociables Clase XIII que presenten Obligaciones Negociables Clase XIII al canje bajo la Opción Par Clase XIII y sean aceptadas: Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XIII que presenten Obligaciones Negociables Clase XIII en la Oferta de Canje bajo la Opción Par Clase XIII que sean aceptadas, recibirán en la Fecha de Emisión y Liquidación por cada US\$1,00 de Obligaciones Negociables Clase XIII, lo indicado a continuación:

- (i) US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VII por cada US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XIII presentadas al canje bajo la Opción Par Clase XIII que sean aceptadas; y
- (ii) una suma de dinero en efectivo pagadera en Dólares Estadounidenses en concepto de pago de los intereses devengados por las Obligaciones Negociables Clase XIII presentadas al canje bajo la Opción Par Clase XIII que sean aceptadas desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Clase XIII (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje, y será informada en el Aviso de Resultados.

En la Fecha de Emisión y Liquidación se emitirán las Obligaciones Negociables Clase VII y se abonará la Cancelación de Capital a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XI que hubieren presentado Obligaciones Negociables Clase XI al canje bajo la Opción Base, siempre que las Obligaciones Negociables Clase XI se hayan entregado válidamente para el canje antes de la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje y hayan sido aceptadas, en los montos y la forma descritos en este Suplemento de Prospecto. Asimismo, en dicha fecha se pagarán a los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que hubieren presentado Obligaciones Negociables Existentes al canje bajo la Opción Base, la Opción Par Clase XI y/o la Opción Par Clase XIII, los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Existentes, siempre que las Obligaciones Negociables Existentes se hayan entregado válidamente al canje antes de la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje y hayan sido aceptadas, en los montos y la forma descritos en este Suplemento de Prospecto.

Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase VII: Será la fecha en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase VII”).

Precio de Emisión: 100% del valor nominal (a la par).

Monto Mínimo de Suscripción (sólo aplicable a la Oferta Pública): US\$ 11.000 (Dólares Estadounidenses once mil) y múltiplos de US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Unidad Mínima de Negociación: US\$ 11.000 (Dólares Estadounidenses once mil) y múltiplos de US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Valor Nominal Unitario: US\$ 1,00 (Dólares Estadounidenses uno).

Forma y Moneda de Integración: Las Obligaciones Negociables Clase VII serán integradas: (a) en efectivo, en Dólares Estadounidenses, en los términos descritos bajo la Oferta Pública en el Suplemento de Prospecto; y/o (b) en especie, mediante la presentación en canje de Obligaciones Negociables Existentes, en los términos descritos bajo la Oferta de Canje en el Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables Clase VII efectivamente adjudicadas en el marco de la Oferta Pública deberán integrarse en efectivo en Dólares Estadounidenses, del siguiente modo: (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado las Manifestaciones de Interés a través de un Colocador, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante: (a) MAE Clear (asegurando una cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses para cubrir el monto a integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el inversor adjudicado), (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador correspondiente, la cual será informada en la Manifestación de Interés, o (c) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Manifestación de Interés respectiva; y (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Manifestaciones de Interés a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán

pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación en el BCRA.

Las Obligaciones Negociables Clase VII efectivamente adjudicadas en el marco de la Oferta de Canje serán integradas en los términos descriptos bajo la Oferta de Canje en el Suplemento de Prospecto.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase VII, las mismas serán acreditadas del siguiente modo: (a) a través de MAE-Clear: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Manifestaciones de Interés, o (b) a través de los Colocadores: en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. indicadas por los suscriptores adjudicados en las Manifestaciones de Interés respectivas.

Moneda de Denominación y Pago: Las Obligaciones Negociables Clase VII estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados exclusivamente en Dólares Estadounidenses.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, es decir que las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas por la Emisora en relación con las Obligaciones Negociables Clase VII no podrán ni deberán considerarse en ningún caso como “de dar cantidades de cosas”; considerándose, asimismo, que la Emisora no se liberará de la obligación de pago en Dólares Estadounidenses asumida bajo las Obligaciones Negociables Clase VII a través de “dar el equivalente en moneda de curso legal”.

Pagos: Todos los pagos serán efectuados exclusivamente en Dólares Estadounidenses por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, que indique Caja de Valores (de su titularidad), como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables Clase VII, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

En caso de que Caja de Valores estuviera legalmente y/u operativamente impedida de recibir y/o efectuar pagos en su cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, la Emisora se compromete a arbitrar las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el Suplemento de Prospecto, a efectos de efectuar el pago en cada Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase VII y/o Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VII de los Dólares Estadounidenses suficientes en el exterior.

Con posterioridad a cada Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase VII y/o Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VII, aquellos tenedores que deseen percibir pagos en virtud de las Obligaciones Negociables Clase VII en una cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en la República Argentina deberán comunicarlo a Caja de Valores, a través del depositante por cuyo intermedio se encuentra abierta la subcuenta comitente en la que se mantengan depositadas las Obligaciones Negociables Clase VII, mediante los canales que Caja de Valores habilite a tal efecto.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase VII no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase VII efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VII y/o la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase VII y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase VII y a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VII, coincidente con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase VI, respecto de las cuales, en caso que no fueran un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

Domicilio de Pago: El pago de las Obligaciones Negociables Clase VII será realizado en una cuenta en Caja de Valores en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Agente de Pago en el Exterior: Caja de Valores S.A.

Amortización de la Clase VII: El capital de las Obligaciones Negociables Clase VII será amortizado en cinco pagos semestrales iguales y consecutivos, cada uno equivalente al 20% del capital total emitido de las Obligaciones Negociables Clase VII, que serán realizados conforme se indica a continuación y cuyas fechas serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase VII”):

- (i) 20% del capital de las Obligaciones Negociables Clase VII a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación;
- (ii) 20% del capital de las Obligaciones Negociables Clase VII a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación;
- (iii) 20% del capital de las Obligaciones Negociables Clase VII a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación;

- (iv) 20% del capital de las Obligaciones Negociables Clase VII a los 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y
- (v) 20% del capital de las Obligaciones Negociables Clase VII en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase VI.

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase VII devengarán intereses a una tasa de interés fija del 8,00% nominal anual.

- (i) **Fecha de Pago de Intereses:** los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VII”).
- (ii) **Período de Devengamiento de Intereses:** significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VII y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VII siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VII será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VII, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VII inmediata anterior a la correspondiente Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase VII y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase VII, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- (iii) **Base para el Cómputo de Intereses:** para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- (iv) **Intereses Punitivos:** Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase VII que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos de acuerdo a lo establecido en “*De la Oferta y la Negociación – Intereses*” del Suplemento de Prospecto.

Forma: Las Obligaciones Negociables Clase VII estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores, no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VII podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables Clase VII, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VII renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores. Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables Clase VII en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A., cuya aceptación dependerá de dichas centrales de depósito, no teniendo la Emisora responsabilidad alguna respecto de ello.

Agente de Liquidación: Banco Santander Río S.A.

Agente de Canje: Caja de Valores S.A.

Agente de Cálculo: John Deere Financial.

Destino de los Fondos: En virtud de que la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase VII podrán ser integradas en especie mediante la entrega en canje de las Obligaciones Negociables Existentes, la Emisora podrá no recibir pago alguno en efectivo por la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VII. En dicho supuesto, la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VII estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Emisora conforme lo establecido en el punto 1 de la Comunicación 7230 y en el punto 7 de la Comunicación 7106, el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y otras reglamentaciones aplicables, para la refinanciación de las Obligaciones Negociables Clase XI, con vencimiento el 28 de junio de 2021, por un valor nominal de US\$19.000.000 y de las Obligaciones Negociables Clase XIII, con vencimiento el 26 de septiembre de 2021, por un valor nominal de US\$28.731.000 y. La Compañía cancelará las Obligaciones Negociables Existentes recibidas en canje en el marco de la Oferta de Canje que sean aceptadas.

Con relación a las Obligaciones Negociables Clase VII integradas en efectivo, la Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VII, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y otras reglamentaciones aplicables, en forma parcial a los destinos indicados en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

Calificaciones de Riesgo: La calificación de las Obligaciones Negociables Clase VII a ser otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) será informada durante el Período de Difusión a través de un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.

Número de ISIN: El número de ISIN de las Obligaciones Negociables Clase VII será informado en el Aviso de Resultados.

Ley Aplicable: Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables Clase VII se regirán por, y serán

interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los titulares de Obligaciones Negociables Clase VII, en relación con las mismas, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, o el tribunal que en un futuro lo reemplace, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, o el tribunal de arbitraje permanente que corresponda al mercado donde se listen las Obligaciones Negociables Clase VII, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes previsto en el mencionado artículo. El Tribunal de Arbitraje General de la BCBA dictará un laudo el cual podrá ser recurrido de acuerdo a los procedimientos que correspondan en cada caso. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en el Título VI - Aranceles y Honorarios del Reglamento del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Listado y Negociación: La Emisora ha solicitado la autorización de listado de las Obligaciones Negociables al BYMA a través de la BCBA y su negociación al MAE. Asimismo, la Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V.

Comisiones: Por los servicios para actuar como organizadores y colocadores de la Oferta de Canje y de la Oferta Pública sobre la base de sus mejores esfuerzos, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los Organizadores y Colocadores recibirán una comisión de parte de la Emisora. Para más información véase la sección "*Gastos de Emisión*" del Suplemento de Prospecto.

Estabilización: En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a ello, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para más información véase la sección "*Plan de distribución – Oferta Pública - Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables— Estabilización*" del Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables se ofertarán públicamente en Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el N° 10 otorgado por la Disposición N° DI-2019-76-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 4 de noviembre de 2019. La ratificación de la condición de emisor frecuente de la Compañía y la actualización del Prospecto fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2021-22-APN-GE#CNV de fecha 28 de mayo de 2021. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831, y sus modificatorias. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de sus respectivas publicaciones información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y del público inversor con relación a la Oferta de Canje y a la Oferta Pública, conforme las normas vigentes. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. De acuerdo con lo establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la Disposición N° DI-2019-76-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 4 de noviembre de 2019. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en los Sistemas Informativos. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y del público inversor en general deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de canjear las Obligaciones Negociables Existentes por Obligaciones Negociables Clase VII y/o de invertir en las Obligaciones Negociables Clase VII.

Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables Clase VII (a) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (b) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, con sus modificatorias; y (c) constituyen obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común de John Deere Financial. John Deere Financial es una sociedad anónima constituida en la República Argentina de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista de la Emisora (ya sea extranjero o nacional)

responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por la Emisora.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 22 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 210 de la CNV



Banco Santander Río S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 72 de la CNV



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 66 de la CNV



Banco Macro S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 27 de la CNV



Macro Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número
de matrícula asignado 59 de la CNV



**Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.U.**
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Número de matrícula asignado
74 de la CNV



Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral Número de matrícula
asignado 28 de la CNV

AGENTE DE CANJE



Caja de Valores S.A.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 9 de junio 2021

Fernán Zampiero
Funcionario Subdelegado